



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00147 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	M-MÉDICA S.A.S.
Demandado	CORPORACIÓN IPS COFAMILIAR CAMACOL
Tema	MEDIDA CAUTELAR

Se accede parcialmente a la solicitud formulada por el apoderado de la demandante y se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente y/o de ahorro en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO DE OCCIDENTE, de las cuales sea titular la ejecutada CORPORACIÓN IPS COFAMILIAR CAMACOL.

Líbrese oficio en tal sentido a las entidades bancarias a quienes se advertirá que las medidas se limitan a la suma de \$1.100'000.000 y que dichos dineros no deben formar parte de los recibidos mediante el Sistema General de Participaciones.

En cuanto al embargo de los recursos que perciba del ADRES, se rechaza de plano la solicitud por improcedente; por expresa disposición legal consagrada en el artículo 594-1 del Código General del Proceso, dichos recursos son inembargables.

Se insta al apoderado ejecutante a realizar la notificación del mandamiento de pago de la forma indicada en el misma; lo anterior teniendo en cuenta que este se profirió desde septiembre 07 de 2020 y hasta la fecha no ha sido notificado, lo que impide continuar la ritualidad del proceso.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**